

Circulación de información sobre las evaluaciones del impacto ambiental

Resolución 1 (2005)

Los Representantes,

Recordando los artículos III y VII del Tratado Antártico y los artículos 3, 6 (2) y 17 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente;

Tomando nota de que el Anexo I al Protocolo establece la obligación de intercambiar información anualmente, lo cual incluye información sobre evaluaciones medioambientales iniciales y evaluaciones medioambientales globales;

Tomando nota asimismo de que los requisitos relativos al intercambio de información fueron objeto de una elaboración ulterior en numerosas medidas de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico;

Teniendo en cuenta el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico;

Conscientes de la Resolución 6 (1995), en la cual se señala que los procedimientos relativos a la circulación de información deberán ser objeto de una revisión tras el establecimiento de una Secretaría permanente; y

Deseosos de que tal información sea fácilmente accesible y esté completa y en un formato uniforme a fin de que resulte fácil dar seguimiento a la escala y la tendencia de las actividades y los sucesos en la Antártida,

Recomiendan que:

- 1) sus gobiernos proporcionen a la Secretaría del Tratado Antártico una lista de las evaluaciones medioambientales iniciales y las evaluaciones medioambientales globales que hayan preparado o recibido durante el período del 1 de abril del año precedente al 31 de marzo anterior a la RCTA;
- 2) dicha lista contenga, como mínimo, la siguiente información: una breve descripción del suceso o actividad, el tipo de evaluación del impacto ambiental realizada (IEE o CEE), la localización (nombre, latitud y longitud) de la actividad, la organización responsable de la EIA y toda decisión que se tome tras la consideración de la evaluación del impacto ambiental;
- 3) siempre que sea posible se presente también una copia de estos documentos en formato electrónico; y
- 4) las listas sean compiladas por la Secretaría, colocadas en la página web del Sistema del Tratado Antártico, distribuidas en un documento de información para la RCTA y, posteriormente, si la RCTA está de acuerdo, publicadas en un anexo al informe final de la RCTA.